

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO
EL DÍA 7 DE MARZO DE 2016**

En la villa de Riba-roja de Túria, siendo las 17:30 horas del día 7 de marzo de 2016, en el Salón de Plenos, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Raga Gadea, asistido del Secretario Don José María Ibarra Damiá, en primera convocatoria las/los señoras/es concejales/es que se citan, al objeto de celebrar la sesión a la que han sido debidamente convocados.

Pspv-Psoe	Partido Popular	Ciudadanos
D ^a . M ^a Teresa Pozuelo Martín D. José-Luis López Galdón D. José Ángel Sánchez Carrizosa D ^a M ^a Dolores Verdeguer Royo D. Rafael Gómez Sanchis	D ^a . M ^a José Ruiz Esteban D. José-Luis Folgado Correa D ^a . M ^a Carmen Grau González D. Juan-Vicente. Giner Lleó D ^a Raquel Argandoña López D ^a . Carmina Soriano Gimeno D. Santiago Navarro Zaragoza	D. Francisco Caparrón Durán D ^a . M ^a Teresa Ruiz Vendrell
Riba-roja -pot	Compromís	EUPV
D. Rubén Ferrer Pérez D ^a Concepción Noguera Puchol D. Andrés Fernández Márquez	D. Rafel Folgado Navarro D. Miquel Castillo Faus	D. Rafael Gómez Muñoz

Ausentes: Ninguno

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

1. Aprobación actas anteriores.

Por la Alcaldía se somete al Pleno la aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 8/02/2016, que, por 20 votos a favor y con la ausencia del Sr. Castillo Faus, lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, fue aprobada.

2.- Propuesta de resolución del equipo de gobierno sobre el día internacional de la dona 8 de marzo de 2016. (24/2016/PGRU)

Se da lectura al manifiesto redactado con motivo del Día Internacional de la Mujer y que ha sido suscrito por todos los Grupos Políticos representados en este Ayuntamiento y que, literalmente, dice:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Des de que al desembre de 1977 l'Assemblea General de les Nacions Unides adoptara la resolució de proclamar el dia 8 de març com a dia Internacional de la Dona, com a homenatge a una multitud de dones que van lluitar per a aconseguir pas a pas una igualtat amb l'home en tots els àmbits socials, sobretot en el laboral, es commemora aqueix dia, la lluita pels drets de les dones i reivindicant la igualtat entre hòmens i dones.



Fins al moment s'han donat passos de gegant per a la consecució de l'objecte d'aquesta reivindicació, però no és menys cert que es continuen produint situacions de flagrant desigualtat en tots els àmbits socials, sobretot en el laboral, on les dones tenen molts més problemes que els hòmens per a trobar un lloc de treball i on els salaris són sensiblement més baixos pel fet de ser dona. També és impossible oblidar les aborronadores xifres de dones víctimes de la violència de gènere.

És per açò que, des del consens de tots els grups polítics, la Corporació, per unanimitat del seus membres, considera necessari en aquest dia,

MANIFESTAR

1. Commemorar el 8 de març com a Dia Internacional de la Dona, promovent esdeveniments dirigits a reforçar el principi d'igualtat entre dones i hòmens.

2. El compromís de tots i totes en el treball comú per a evitar tot tipus de desigualtat a través de les Institucions que representem, començant per la total incorporació de la dona en els càrrecs de responsabilitat política i social per a garantir una actuació conjunta des de dins de les nostres organitzacions.

3. Apostem per una solució integral, per a l'eliminació definitiva de la *violència de gènere*, tant a través de la prevenció com de la lluita contra la violència exercida cap a les dones. Creiem necessari habilitar tots els instruments legals pertinents per a la total eradicació d'aquesta xacra social, així com la creació de fòrums de participació on s'aposte per una actuació conjunta de les Institucions i la *societat civil* per a concretar mesures d'actuació que faciliten la coordinació d'actuacions.

4. Considerem que el dret a la igualtat ha d'inculcar-se des de la infància, sent aquesta l'única forma d'aconseguir que en un futur els hòmens i dones convisquen d'una manera igualitària i solidària, per la qual cosa és necessari potenciar la coeducació en l'escola a través de tot el nostre sistema educatiu.

5. Que és imprescindible que la dona compte amb tots els mitjans per a la seua consolidació en el món laboral a través de mesures positives des de totes les Institucions, com són els Plans d'Igualtat i en particular des de les nostres Corporacions Locals per a aconseguir una major conciliació amb la vida familiar entre hòmens i dones.

6. Els Ajuntaments com a administracions més pròximes a tots els ciutadans i ciutadanes ens comprometem a realitzar el màxim esforç per a contribuir al desenvolupament d'una forma pròxima i quotidiana, de tots els plans i programes que ens conduïsquen a l'enfortiment d'una societat igualitària i sense discriminacions.

En la explicación del voto, la Sra. Soriano Gimeno establece que desde su grupo apoyan totalmente la propuesta, apuestan por la igualdad.

La Sra. Ruiz Vendrell reitera las palabras de la Sra. Soriano Gimeno y pide que se lleven a la práctica este tipo de propuestas.



3.- Propuesta de resolución del equipo de gobierno para el traslado del centro de formación de personas adultas a un edificio municipal y ponerle nombre. (18/2016/PGRU)

(El Sr. Castillo Faus se incorpora a la sesión)

El Sr. Raga Gadea da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente, explicando que el Centre de Formació de Persones Adultes de Riba-roja, és un centre d'iniciativa municipal autoritzat per la Conselleria d'Educació i Cultura que, legalment, té la seua seu en l'Avinguda del Poliesportiu sense número (IES Pla de Nadal). Encara que en el Registre de Centres de Conselleria consta en eixa adreça, el centre realment està ubicat en el carrer Sagunt 14, en la segona planta de l'edifici propietat de la Banda Unió Musical de Riba-roja. Aquesta situació s'està mantenint mitjançant un conveni singular entre l'esmentada societat musical i l'Ajuntament de Riba-roja.

Cal dir que aquest acord amb la Societat Musical Unió Musical de Riba-roja representa per l'ajuntament un esforç econòmic anual considerable. Encara així, les instal·lacions que proporciona la Societat Musical, tot i que adequades, presenten una sèrie de deficiències estructurals que recomanen traslladar l'escola de persones adultes a instal·lacions de titularitat municipal, equipades i condicionades adequadament per a aquest servei.

L'EPA de Riba-roja, encara que és un dels serveis culturals més antic del municipi, ha transitat per diversos edificis municipals i a hores d'ara encara no disposa d'un local propi, que li permeti ser autònoma, tant per al desenvolupament del seu currículum ordinari, com per a les seues activitats socioculturals complementàries.

D'altra banda, el municipi compta amb instal·lacions pròpies, hui en dia sense ús, en el c/ Santander nº 1, que disposen dels espais necessaris i suficients per a què la Conselleria d'Educació les autoritze com noves instal·lacions per a la ubicació definitiva del Centre de Formació de Persones Adultes de Riba-roja.

A més de tot el que s'ha exposat anteriorment, la denominació oficial de l'escola de persones adultes és, actualment, "Centre Municipal FPA número 3 de Riba-roja de Túria". Una denominació administrativa que no aporta cap tret de singularitat al centre. Per resoldre aquesta situació, recentment, l'EPA de Riba-roja ha convocat un procés obert i participatiu per a què la ciutadania del municipi es pronuncie respecte del nom del centre i trie un nom arrelat al lloc i a les persones d'aquesta ciutat. Aquest procés ha conclòs amb l'elecció del nom de "La Botaia", com a proposta de nom més votada.

Tras un breve debate, el Pleno, por 21 votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primer.- Sol·licitar a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports el canvi d'instal·lacions del Centre de Formació de Persones Adultes de Riba-roja des de la seua ubicació actual al carrer Santander 1.



Segon.- Sol·licitar a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports, el canvi de la denominació actual "Centre Municipal FPA número 3 de Riba-roja de Túria", per la de "Centre Municipal FPA "La Botaia" de Riba-roja de Túria.

En la explicación de voto, la Sra. Ruiz Esteban felicita a la Radio Riba-roja por su aniversario y por otra parte reconoce que siempre se ha intentado que la EPA se mantenga dentro del municipio, por lo que su grupo está a favor de la propuesta tanto de la nueva ubicación como de su nombre.

El Sr. Ferrer Pérez manifiesta el compromiso de su grupo político con el derecho a la educación a lo largo de la vida.

La Sra. Ruiz Vendrell apunta que se debe atender la situación en la que está el referido centro en estos momentos.

4.- Propuesta de resolución del equipo de gobierno sobre el rescate de la concesión de la AP-7 (21/2016/PGRU)

El Sr. Gómez Sánchez da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente explicando que la autopista del Mediterráneo o AP-7 es un eje que comunica toda la costa mediterránea desde la frontera con Francia hasta Algeciras. Los tramos Tarragona-Valencia y Valencia-Alicante, cuya concesión corresponde a Abertis (antes AUMAR), tienen como fecha final prevista de la concesión el 32/12/2019, y el gobierno ya ha anunciado, que no confirmado, que no tienen previsto renovarla. Esta importante vía de comunicación discurre, en sus tramos Tarragona-Valencia y Valencia-Alicante, siguiendo un recorrido paralelo a dos carreteras nacionales (N340 y N332) que, en ocasiones, atraviesan importantes núcleos de población y que soportan una elevada densidad de tránsito de vehículos. Como consecuencia de esto se incrementa la frecuencia de accidentes en estas vías (recordamos que, según un estudio realizado por RACE en 2006, en la N-340 se encuentra el tramo de carretera más peligroso de España) y se generan numerosas molestias a los vecinos y vecinas de estas poblaciones. En cambio, desde el inicio de la crisis, los citados tramos de la AP-7 han experimentado una notable reducción de la intensidad de tráfico.

Tras un breve debate, el Pleno, por 14 votos a favor y 7 votos en contra (Partido Popular), lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Sumarse a la reivindicación de las federaciones y asociaciones que forman la Confederación de Asociaciones Vecinales de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA) y pedir al Gobierno del Estado Español que garantice el rescate general de la concesión de la AP-7 en la fecha prevista para su extinción (2019), sin prórroga posible, de manera que se corrija a discriminación negativa, que padecen las comunicaciones en nuestro territorio.

Segundo: Comunicar el acuerdo a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA), y a las Asociaciones Empresariales de Riba-roja de Túria.



En la explicación de voto, el Sr. Giner Lleó explica que la propuesta no es necesaria ya que las por parte de la Administración se ha afirmado que en el año 2019 dicha concesión ya no se va a renovar.

El Sr. Ferrer Pérez interviene señalando que ya se han concedido varias prórrogas de la concesión, pero aún así no estarían de acuerdo ya que se trata de pagar el rescate con el dinero de todos los ciudadanos.

El Sr. Caparrós Durán señala que desde su grupo están de acuerdo con eliminar los costes que se derivan de los peajes, pero no tienen conocimiento del coste real que supondría este tipo de intervención, por lo que no podrían decantarse.

El Sr. Folgado Navarro en primer lugar felicita a Riba-roja Radio por su aniversario, y seguidamente añade que están de acuerdo con la propuesta, pues beneficia a las empresas ubicadas en el municipio, solicitando que no se conceda ninguna prórroga más a dicha concesión y propone que se debería crear un impuesto a la contaminación con carácter estatal.

El Sr. Gómez Sánchez establece que considera fundamental esta propuesta porque actualmente existe déficit de productividad y competitividad en las empresas ubicadas en Riba-roja de Túria debido a la dificultad que conlleva que se implanten en el polígono por la existencia de peajes a la hora de desplazarse. Además en el punto 3 de la propuesta presentada establece que añade la siguiente frase “ y a las Asociaciones Empresariales de Riba-roja de Túria”.

El Sr. Ferrer Pérez propone enmendar la propuesta eliminando el punto 2. Añadiendo que duda de que este tema deba de ser debatido en el Pleno.

El Sr. Gómez Sánchez apunta que va a comunicar a las Asociaciones Empresariales de Riba-roja de Túria la importancia que se les da por parte de algunos partidos políticos y reitera la importancia de la propuesta presentada.

5.- Propuesta de resolución del equipo de gobierno contra la corrupción. (23/2016/PGRU)

El Sr. Gómez Sánchez da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente explicando que la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, institución municipalista de la Comunitat Valenciana, ante los casos de corrupción política que están golpeando la vida pública y la imagen de los cargos electos que representamos, demanda la unidad del municipalismo valenciano en contra de la Corrupción.

La corrupción supone una amenaza para la estabilidad y seguridad de la sociedad valenciana, perjudica las instituciones y los valores de la democracia, la ética y compromete el desarrollo de nuestros pueblos. Es una lacra que afecta muy negativamente ante la incomprensible realidad de los que roban el dinero de todos, frente a los que están sufriendo los efectos de una crisis devastadora.

Las instituciones debemos promover y fomentar el rechazo a la corrupción, es nuestra obligación, somos servidores públicos que debemos velar por una gestión pública responsable y de equidad sometida a



la Ley. También, es nuestra responsabilidad, fomentar la cultura de los valores sociales, éticos y democráticos, apartando el modelo de sociedad que ha alimentado el método del pelotazo económico y en consecuencia, potenciar los sistemas de control de medios policiales, judiciales, así como de los organismos encargados de la vigilancia e inspección de la gestión pública.

La FVMP representa a 542 Alcaldes y a 5.782 Concejales, cargos electos locales, que trabajan y prestan sus servicios con dedicación y honestidad, en su compromiso por mejorar la vida de sus vecinos y vecinas desde una vocación de servidores públicos. Una gran mayoría son de pequeños municipios, sin retribución económica, pero con muchas ganas de trabajar por su pueblo. Sin embargo, la conducta delictiva de unos, supone un atropello al buen hacer público de los demás, la inmensa mayoría.

Las últimas noticias de corrupción afectan de una manera muy negativa a la legitimidad de nuestras instituciones, porque además de la sinvergonzonería, se demuestra que han fallado los mecanismos de control de los partidos y de las instituciones. Es el momento, no podemos esperar, tenemos que actuar, los Ayuntamientos somos responsables de configurar una Administración íntegra, intachable y honrada.

Tras un breve debate, el Pleno, por 21 votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero. Exigir la obligación de reponer el dinero público de los ciudadanos, por aquéllos que han cometido el delito.

Segundo. Exigir la actuación inmediata y pública, por parte de las formaciones políticas, para la separación de responsabilidades y/o representación de los corruptos.

Tercero. Exigir la retirada de los honores públicos a las personas corruptas, en todas sus modalidades (placas conmemorativas, plazas, estatuas, condecoraciones, etc, instando a las entidades ciudadanas al apoyo en dichas acciones.

Cuarto. Exigir el cumplimiento riguroso de la Ley en los mecanismos de control en la gestión de las Administraciones Públicas.

Quinto. Rechazar la corrupción en todas sus formas y luchar contra ésta en todos los ámbitos de la vida pública, promoviendo la calidad de la democracia, presidida por la ética y la dignidad.

Sexto.- Defender el nombre de la Sociedad Valenciana, trabajadora, honesta, y lamentar profundamente la estafa económica y moral a la que los corruptos nos han sometido.

En la explicación de voto, la Sra. Ruiz Esteban señala que desde su grupo ya se han manifestado en contra de la corrupción y van a seguir haciéndolo. Añade que hay que ser rigurosos y valientes condenando cualquier situación ilegal y que su partido exige un control muy exhaustivo contra la corrupción.

El Sr. Ferrer Pérez también está a favor de dicha propuesta, solicitando que el punto 4 de la misma sea ejecutado por este Ayuntamiento, pudiendo tener un acceso mayor a la información municipal y más ágil: no porque haya corrupción actualmente, sino para evitar que eso pase.



El Sr. Caparrós Durán señala que la palabra corrupción ya se ha generalizado demasiado y ya deberíamos empezar a hablar de honradez.

El Sr. Folgado Navarro reitera las palabras del Sr. Caparrós Durán; además explica que en ningún momento la Corporación se ha negado a facilitar cualquier tipo de información a los concejales de la oposición.

El Sr. Gómez Muñoz añade que estamos ante una situación ganada a pulso y que todo lo que se proponga hacer en este tema le parece correcto, pero también añade que en ningún momento se ha prohibido el acceso a ningún documento.

El Sr. Gómez Sánchez se asombra de la sospecha que se siembra por parte de Riba-roja-Puede sobre el actual Gobierno y entiende que se les está calumniando gratuitamente.

La Sra. Ruiz Esteban interviene señalando que, por culpa de algunas personas, actualmente los políticos son tratados como corruptos como algo generalizado, cuando no es la norma general.

La Sra. Pozuelo Martín pide a Riba-roja-Puede que dejen de poner al Gobierno en el punto de mira, teniendo que estar demostrando siempre la inocencia ya que cualquier paso dado es fiscalizado, cuando lo único que se hace es trabajar para el bien del municipio.

El Sr. Ferrer Pérez contesta estableciendo que en ningún caso están en contra de la labor del Gobierno, pero que sí solicitan el poder acceder a la información en un plazo máximo de 5 días, el acceso a las resoluciones de la Alcaldía desde el primer día y la publicación de las facturas.

El Sr. Gómez Sánchez explica que se va a potenciar la transparencia y el control, admitiendo propuestas de mejora en este sentido y señala que se va a firmar un Convenio de Transparencia Internacional; únicamente pide tiempo.

El Sr. Raga Gadea añade que el grupo Riba-roja-Pot está invitado a todas las reuniones del equipo de gobierno y que ya han sido invitados a formar parte del mismo. Está dispuesto a publicar toda la documentación que se solicite pero no está dispuesto a bloquear ni el funcionamiento del Ayuntamiento ni a los funcionarios con tanta demanda de información.

6.-Propuesta de resolución del equipo de gobierno sobre celebración ceremonias civiles (22/2016/PGRU)

El Sr. Gómez Sánchez da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente, explicando que hoy en día los mecanismos de participación pueden ser muy amplios y variados, ahora bien, la participación activa no se puede crear por Ley. Es necesario propiciar la existencia de una cultura participativa para lograr una ciudadanía activa y responsable. Efectivamente, es ciudadano/a aquel que tiene sentido de pertenencia a una comunidad.

La participación ciudadana exige formación. Ello implica necesariamente el educar al ciudadano/a en los valores de la ética civil: sentimientos de pertenencia, valores locales y valores de la humanidad como la



dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia y la participación, la democracia y la paz. Hace falta potenciar las buenas prácticas de estos valores para que la sociedad viva con dignidad.

Por otra parte, desde el reconocimiento del derecho a la libertad religiosa a través de la oportuna Ley Orgánica en desarrollo del art 16 de la CE, y a consecuencia de la globalización de la sociedad actual, en España se ha producido un cambio social en un corto periodo de tiempo.

Los ayuntamientos, como entidad pública que son, han de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en ejercicio de los legítimos derechos que les asisten. Por tanto, se ha de adoptar las medidas legislativas, administrativas y de toda índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades reconocidos a los individuos en la Declaración de derechos humanos y en nuestra CE sean efectivos, sin más limitaciones que las que se impongan de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales aplicables y las que determine la ley; así como garantizar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades ajenos y responder a las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria consciente de los derechos y libertades de los individuos reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, y en la CE en sus art 10,14 y 16, en cumplimiento del mandato constitucional a todos los poderes públicos de preservar los derechos de los ciudadano/as, considera que una de las vías adecuadas para la formación de la ciudadanía activa es potenciar la conciencia de pertenencia al municipio de Riba-roja de Túria y, por ende, a su ciudadanía.

Para difundir los valores cívicos de solidaridad, respeto a los demás, corresponsabilidad y cohesión social y pertenencia a una comunidad, es conveniente dar relevancia a los momentos más importantes de la vida de los ciudadano/as:

- Su nacimiento, que comporta la llegada y su incorporación a la comunidad de la que va a ser miembro, y un conjunto de derechos y obligaciones que como ciudadano/a le corresponden.
- Los compromisos sociales que asuma a través de actos o cambio de estado, lo que supone la asunción de otros obligaciones y el disfrute de otros derechos propios del nuevo estado.
- Finalmente, en la ultima fase de la vida, el reconocimiento y despedida de la comunidad.

Tras un breve debate, el Pleno, por 11 votos a favor y 10 en contra (PP y Riba-roja Pot), lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: El Ayuntamiento brindará a los vecino/as de Riba-roja de Túria un nuevo servicio de celebración de ceremonias civiles con un objetivo doble:

- Educar y concienciar a los ciudadanos/as de su pertenencia a la sociedad civil y su participación activa en la sociedad,
- Posibilitar, dentro de la pluralidad y la tolerancia, la celebración de las ceremonias civiles anteriormente expuestas (nacimiento, compromiso social o cambio de estado y reconocimiento y despedida de la comunidad) a sus ciudadanos/as.



Segundo.- El nuevo servicio comprenderá la organización y la cesión del espacio adecuado para ello.

Tercero.- El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria regulará el ceremonial y procedimiento necesario para la celebración de las ceremonias civiles que soliciten los ciudadano/as, y para posibilitar la constancia del compromiso público con la sociedad y, en su caso, en el ámbito familiar. Estas ceremonias son compatibles e independientes de las ceremonias religiosas.

Cuarto.- Para la consecución de los objetivos perseguidos, aprobará un texto único que recoja con sencillez todos estos extremos, no sólo con el objeto de articular la organización interna de la ceremonias civiles de matrimonios, acogimiento cívico y exequias o despedida de la comunidad, sino también para establecer claramente el lugar que corresponde según el protocolo y ceremonial municipal a las personas asistentes a estos actos, así como establecer las posibles dependencias municipales y la regulación de su uso con esta finalidad.

En la explicación de voto, la Sra. Ruiz Esteban apunta que no cree que sea prioritario el contenido de la moción. Hay acuerdos plenarios que todavía no se han implantado por falta de tiempo. Extrae la sensación de que el Ayuntamiento está tratando con esta propuesta llevar una línea paralela a lo que hace la Iglesia y se pregunta si el Concejal cobra por participar en dichas ceremonias.

El Sr. Ferrer Pérez solicita la palabra por alusiones en el punto anterior y no se le ha dado, negando que con sus solicitudes de documentación estén bloqueando al Ayuntamiento y en relación con la propuesta, dice que no creen que haya demanda.

La Sra. Ruiz Vendrell establece que deben dar cobertura a este tipo de ceremonias, añadiendo que puede que no haya una gran demanda, pero los ingresos siempre son bienvenidos.

El Sr. Castillo Faus interviene apuntando que hay familias que se encuentran en situaciones particulares por lo que entiende que debe existir un protocolo que apoye esa celebración.

El Sr. Gómez Muñoz señala que el objetivo de esta propuesta es dar una respuesta laica a una potencial demanda que está en auge. Añade que los Concejales que están liberados no cobran.

7.- Propuesta de resolución del partido popular sobre ciclos formativos de grado medio y superior (17/2016/PGRU)

La Sra. Ruiz Esteban da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente y explica que, de acuerdo con lo propuesto por Ribarroja-Pot, se ha incluido la posibilidad de estudiar el bachillerato artístico, señalando que el Consejo Escolar Municipal es el órgano de máxima representación de la comunidad educativa de un municipio. A través del mismo deben impulsarse los proyectos educativos de desde los distintos ámbitos de un municipio requieran de un consenso y una mayor participación.

Desde el Partido Popular se apuesta por una educación de calidad, y queremos que nuestros vecinos más jóvenes tengan acceso a todo el sistema educativo con la mayor garantía.



En este caso, queremos proponer el estudio a través del Consejo Escolar municipal de la petición a la Conselleria de Educación de la implantación de ciclos formativos tanto de grado medio como superior, distintos a los ofertados por el Centro Educativo Asunción de Nuestra Señora, que es el único centro de secundaria de nuestra localidad que a día de hoy tiene una oferta en dicho nivel educativo.

Son muchos los jóvenes de nuestra localidad que deben desplazarse a otros centros de nuestra provincia para poder llevar a cabo los estudios que han elegido para su formación, con los inconvenientes que ello supone.

Los dos centros de secundaria de nuestra localidad ya tienen suficiente grado de madurez para poder albergar en sus instalaciones mayor oferta educativa, y pensamos que de ser solicitados y aprobados por la Conselleria contarían con un número importante de alumnos. Pero no queremos que sea un tema propuesto desde un partido político, debe ser estudiado y propuesto desde el máximo órgano de representación de la comunidad educativa. En dicho órgano se debería estudiar la viabilidad, que centro sería el adecuado para albergar en sus instalaciones dicha oferta educativa, y que ciclo o ciclos deberían solicitarse dependiendo de las salidas profesionales que más éxito pueden proporcionar a nuestros estudiantes.

Tras un breve debate, el Pleno, por 21 votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Trasladar al Consejo Escolar municipal la propuesta para el estudio de la necesidad de solicitar la implantación de ciclos formativos de grado medio y superior, y bachiller artístico en Riba-roja.

Segundo: Incluir la anterior propuesta en el orden del día del próximo Consejo Escolar Municipal que se convoque, dando traslado a los grupos municipales de todos los acuerdos así como de los informes se realicen en el mismo.

En la explicación de voto, el Sr. Ferrer Pérez destaca la importancia de poder cursar los grados medios y superiores también en la pública y no sólo en la privada.

El Sr. Caparrós Durán está de acuerdo con ampliar la oferta de estudios y promover el arte.

El Sr. Castillo Faus señala que se trata de una reivindicación histórica.

El Sr. Gómez Muñoz recuerda que dicha moción ya fue presentada desde su grupo durante la legislatura anterior.

La Sra. Ruiz Esteban interviene diciendo que desde su grupo también fue reivindicado.

8.- Propuesta de resolución del partido popular sobre vivero de empresas en riba-roja. (16/2016/PGRU)

La Sra. Grau González da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente y explica que uno de los objetivos fundamentales del Ayuntamiento de Riba-roja ha sido y



debe continuar siendo el de promover iniciativas empresariales que incrementen la actividad emprendedora en nuestro municipio, impulsando acciones dirigidas, tanto a la creación de empresas como a la consolidación del tejido empresarial productivo y competitivo de Riba-roja.

Riba-roja cuenta con uno de los Polígonos Industriales más importantes de España, el Polígono del L'Oliveral, por tanto dispone de importantes infraestructuras empresariales y el Ayuntamiento dispone de instalaciones adecuadas para la puesta en marcha de este ambicioso proyecto, que ya cuenta con la infraestructura inicial necesaria en la calle Garelli i Pastor.

Este Vivero de Empresas o Centro de Apoyo a la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales, va, en principio, dirigido fundamentalmente a las personas más jóvenes, aunque no excluye otro tipo de colectivos, ya que lo más relevante del mismo es el apoyo, que desde el Ayuntamiento de Riba-roja se le va a prestar a todas las personas que tengan una iniciativa empresarial y emprendedora, con capacidad de generar empleo local.

El Ayuntamiento se debe comprometer a crear las condiciones necesarias para la puesta en marcha de este proyecto, con capacidad aproximada para veinte proyectos, seis de ellos de carácter industrial y otros catorce de capacidad más reducida para albergar empresas de carácter tecnológico o relacionadas con nuevas tecnologías, así como aquellas otras, cuya actividad no requiera de grandes espacios.

El Ayuntamiento, a través de este proyecto, se compromete a poner a disposición de las personas emprendedoras una serie de servicios y de instalaciones, tales como:

- Un espacio o instalación empresarial, acorde a su actividad, durante un periodo inicial de tres años, prorrogable hasta cinco, que suele ser el periodo más difícil para la empresa
- Un servicio de asesoramiento genérico e información
- La formación adecuada
- Servicios comunes de atención telefónica y personal auxiliar
- Instalaciones complementarias y compartidas para las empresas, (sala de reuniones, informática, etc...)
- Acciones de promoción e impulso comercial de las empresas que se instalen en el Vivero de Empresas.

El principal objetivo de este proyecto es el de completar el ciclo de creación de una nueva empresa, permitiendo que se alojen en sus instalaciones. Es un espacio destinado a la ubicación de empresas de nueva creación, donde además recibirán servicios de asesoramiento e información, y todo ello a un coste muy reducido para la empresa. Con esto se pretende contribuir a la consolidación de estas empresas, facilitando su afianzamiento en el mercado durante sus dos primeros años de vida.

El Partido popular apuesta firmemente por el apoyo a la creación de empresas y el apoyo a las iniciativas emprendedoras, porque entiende que es la forma de crear empleo local.



Tras un breve debate, el Pleno, por 10 votos a favor, 9 en contra (PSOE, EU y Compromís) y 2 abstenciones (Ciudadanos), lo que supone la mayoría simple, acordó:

Primero: Solicitar a los técnicos municipales un informe de adecuación y puesta en marcha del proyecto en las instalaciones de la calle Garelli i Pastor.

Segundo: Solicitar a los técnicos municipales la redacción de unas bases para su aprobación en este Pleno, de las normas que deben regir su funcionamiento, así como la redacción de toda la documentación que resultase necesaria para su final puesta en funcionamiento.

Tercero: Que se contemple el proyecto en los presupuestos de 2016 para su puesta en marcha inmediata.

Cuarto: Solicitar todas las posibles subvenciones que desde otras administraciones públicas puedan beneficiar el desarrollo de este proyecto.

En la explicación de voto, el Sr. Caparrós Durán establece que es interesante para promover nuestros proyectos empresariales, no obstante, apunta que habría que buscar socios copartícipes con experiencia, y estudiar cuál sería el modelo adecuado para llevarlo a cabo, así como el espacio dónde ubicarlo.

El Sr. Folgado Navarro está de acuerdo con su creación pero el local que proponen no tiene capacidad suficiente para ubicar a las empresas que se pretende, ni es el lugar más adecuado y no existe informe técnico que avale la elección de ese lugar..

La Sra. Grau González apunta que se debería dar seguimiento a este proyecto por el que ya se nos concedió una cuantiosa subvención, además ya tenemos tanto el local como la disponibilidad para ello.

El Sr. Ferrer Pérez entiende que es una buena idea, y que por ello habría que ponerlo en marcha lo antes posible.

9. Proposición de Riba-roja puede sobre destino del 0,7% del presupuesto municipal para colaboración internacional (19/2016/PGRU).

El Sr. Ferrer Pérez da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente y explica que propone destinar una ayuda económica para la Comisión de Cooperación al Desarrollo de la Federación Española de Municipios y Provincias, que permitiría canalizar las ayudas de colaboración internacional pese a que se trata de una competencia impropia municipal.

Tras un breve debate, el Pleno, por 10 votos a favor y 11 en contra (PSOE, Compromís, EU y Ciudadanos), acordó desestimar la moción presentada.

En la explicación de voto, el Sr. Navarro Zaragoza señala que desde su grupo están de acuerdo con realizar cooperación internaciones, pero que el 0,7% les parece una cifra excesiva.



La Sra. Ruiz Vendrell interviene apuntando su desacuerdo al destinar esa cuantía a algo tan ambiguo como es la cooperación internacional y que se debería ceder para un proyecto más concreto como es el acogimiento de los refugiados sirios ya que hay que saber el destino real del dinero.

El Sr. Gómez Muñoz explica que considera que la cantidad que proponen es cuantiosa y que han consignado para el nuevo presupuesto 30.000 euros con el fin de destinarlos a ayuda a los refugiados.

El Sr. Ferrer Pérez acepta la enmienda a su proposición, fijando la cifra en 50.000 euros, a parte de los 30.000 ya consignados.

El Sr. Raga Gadea añade que existe un informe de intervención en el que se señala las autorizaciones que hay que pedir y los requisitos que hay que cumplir para efectuar subvenciones de este tipo.

10. Proposición de Ciudadanos para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (20/2016/PGRU).

La Sra. Ruiz Vendrell da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente y explica que el artículo 47 de la Constitución Española dispone que "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos".

Dicho artículo, está contenido en el Capítulo III, título I de la Constitución Española, bajo la rúbrica "De los principios rectores de la política social y económica". No se trata por tanto de un derecho directamente invocable ante los poderes públicos y tribunales de justicia, sino de principios que han de informar la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.

En palabras del Tribunal Constitucional, máximo intérprete de nuestra carta magna, "...el artículo 47 constituye un "mandato" o directriz constitucional que ha de informar la actuación de todos los poderes públicos en el ejercicio de los derechos constitucionales" (F.J. 2º STC 152/1988, de 20 de julio).

Además de la regulación constitucional del derecho a la vivienda y su alcance, hay que tener en cuenta otro factor cual es la realidad socio-económica de España. Los recientes estudios al respecto, revelan que España es el segundo país de Europa por porcentaje de habitantes, donde sus ciudadanos viven en un inmueble de su propiedad (cerca de un 80% de habitantes a finales de 2013).

La vivienda concentra la mayor parte del ahorro de las familias y se transmite de generación en generación por vía de donaciones o de herencia, por lo que se hace aconsejable eliminar cualquier tipo de traba a dichas transmisiones. Máxime si se tiene en cuenta la actual situación económica y la grave crisis que ha provocado que un gran número de ciudadanos no pueda acceder a la vivienda, llegando a un serio riesgo de exclusión social.



Siendo como hemos dicho, que las viviendas se transmiten de generación en generación y en un gran número de ocasiones lo hacen por vía de herencia a favor de los hijos o descendientes, una de las trabas con que se encuentran los ciudadanos es la fiscalidad que va ligada a dicho tipo de transmisiones. Por ello es aconsejable el esfuerzo de los poderes públicos para reducir al máximo la carga tributaria ligada a dicho tipo de transmisiones.

En el ámbito estatal, nos encontramos con que la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), prevé distintos mecanismos para favorecer este tipo de transmisiones. Así, el artículo 33.3.b) de la LIRPF dispone que "no existe ganancia o pérdida patrimonial, entre otros: b) Con ocasión de transmisiones lucrativas –léase gratuitas- por causa de muerte del contribuyente". Por su parte, el artículo 33.4.b) de la misma norma, dispone que "Estarán exentas del Impuesto las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto: Con ocasión de la transmisión de su vivienda habitual por mayores de 65 años o por personas en situación de dependencia severa o de gran dependencia de conformidad con la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia".

En el ámbito de los tributos estatales cedidos a las Comunidades Autónomas, la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (LISD), prevé igualmente una reducción del 95%, para los supuestos de transmisión de la vivienda habitual del causante, con un límite de 122.606,47 euros por cada contribuyente del impuesto. Así, el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987 del ISD, dispone que "Del mismo porcentaje de reducción -95%-, con el límite de 122.606,47 euros para cada sujeto pasivo y con el requisito de permanencia señalado anteriormente, gozarán las adquisiciones "mortis causa" de la vivienda habitual de la persona fallecida, siempre que los causahabientes sean cónyuge, ascendientes o descendientes de aquél, o bien pariente colateral mayor de sesenta y cinco años que hubiese convivido con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento".

Este tipo de reducción ha sido mejorado en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana y, actualmente, el artículo 10. Uno.c) de la Ley 13/1997 de la Generalitat Valenciana, dispone que "En las adquisiciones de la vivienda habitual del causante, se aplicará, con el límite de 150.000 euros para cada sujeto pasivo, una reducción del 95 por 100 del valor de dicha vivienda, siempre que los causahabientes sean el cónyuge, ascendientes o descendientes de aquel, o bien pariente colateral mayor de sesenta y cinco años que hubiese convivido con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento, y que la adquisición se mantenga durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciera el adquirente dentro de ese plazo".

Por tanto, cabe afirmar que tanto en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como en el ámbito del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los poderes públicos han establecido mecanismos adecuados para reducir o eliminar la carga tributaria relacionada con la transmisión de la vivienda habitual de los ciudadanos.

Queda pues por analizar si en el ámbito local y, más concretamente, por lo que respecta al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), también conocida como "plusvalía municipal", existe algún mecanismo para mitigar la carga tributaria que se genera en el caso de transmisión de la vivienda habitual, dentro del grupo familiar y con ocasión de las transmisiones por causa



de muerte –sucesión-. Y ello teniendo en cuenta que no existe ningún mecanismo para reducir dicho gravamen en la vigente Ordenanza Fiscal del municipio de Riba-roja de Turia.

Atendiendo a la regulación contenida en las Ordenanzas Fiscales de otros municipios, cabe afirmar que sí existen dicho tipo de mecanismos, por la vía del establecimiento de bonificaciones a la cuota tributaria del IIVTNU. Así, cabe citar como ejemplo la regulación contenida en distintos municipios cercanos tales como La Pobla de Vallbona, Manises o Valencia.

Siendo interés de este grupo político la reducción de la carga tributaria en concepto de IIVTNU, en los supuestos de transmisión de vivienda habitual de inmuebles que constituyan la vivienda habitual de quien la transmite o vaya a constituirla para quien la adquiera, se ha elaborado una estimación del impacto que supondría la instauración de una bonificación en el impuesto, en cada transmisión realizada, para distintos tipos de vivienda (unifamiliares y pisos), en las distintas zonas del municipio y para un período máximo de permanencia (20 años), con los valores catastrales del suelo en la actualidad. Se adjunta como Anexo I.

Por todo ello,

Tras de un breve debate, el Pleno por 11 votos a favor y 10 votos en contra (PP y Riba-roja Pot), lo que supone mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Introducir en la Ordenanza Fiscal reguladora del IIVTNU una bonificación en la cuota tributaria del impuesto, de acuerdo con el siguiente texto normativo:

"BONIFICACIÓN EN LA CUOTA:

1.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota del impuesto, los incrementos de valor que se manifiesten por causa de muerte, en los supuestos de transmisión de inmuebles que constituyan la vivienda habitual del causante o la vayan a constituir para el adquirente, o por la constitución o transmisión de derechos reales de goce o limitativos de dominio que recaen sobre la misma vivienda habitual del causante.

Tendrán derecho a dicha bonificación los descendientes y adoptados, cónyuges y ascendientes y adoptantes.

La bonificación aplicable, en virtud de lo dispuesto en este apartado, dependerá del valor del suelo de la vivienda habitual del causante, según la siguiente escala:

- a) Bonificación del 95% de la cuota para valores del suelo inferiores o iguales a 12.020,24 €.
- b) Bonificación del 50% de la cuota para valores del suelo superiores a 12.020,24 € e inferiores o iguales a 24.040,48 €.
- c) Bonificación del 25% de la cuota para valores del suelo superiores a 24.040,48 €.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota del impuesto, en todo caso y con independencia del valor catastral del suelo, los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de la transmisión de inmuebles que constituyan la vivienda habitual del causante o la vayan a constituir para el adquirente, o por la constitución o transmisión de derechos reales de goce o limitativos de dominio que



recaen sobre la misma vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes, adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes, cuando formen parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa, según la normativa aplicable.

Para la aplicación de esta bonificación, el contribuyente deberá ostentar a la fecha de devengo del impuesto, el título de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, del Estado o de otras Comunidades Autónomas, y siempre que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro del contribuyente no podrá ser superior a 25.000 euros, en tributación individual, o a 45.000 euros, en tributación conjunta, según la última declaración del IRPF presentada en la fecha del devengo.

Asimismo, tendrán derecho a esta deducción aquellos contribuyentes que, reuniendo las condiciones para la obtención del título de familia numerosa a la fecha del devengo del impuesto, hayan presentado, con anterioridad a aquella fecha, solicitud ante el órgano competente para la expedición de dicho título. En tal caso, si se denegara la solicitud presentada, el contribuyente deberá ingresar la cantidad indebidamente bonificada, junto con los correspondientes intereses de demora.

Las condiciones necesarias para la consideración de familia numerosa y su clasificación por categorías se determinarán con arreglo a lo establecido en la [Ley 40/2003, de 18 de noviembre](#), de Protección a las Familias Numerosas.

Esta bonificación no se adicionará a la bonificación prevista en el punto 1 anterior.

3.- Las presentes bonificaciones se aplicarán de oficio si de los datos aportados se pudiera deducir el derecho a disfrutar de ella.

No obstante podrá efectuarse su solicitud por parte del interesado en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere el artículo 17.2.b) de la presente Ordenanza, o una vez notificada la liquidación, en el plazo de reclamación de la liquidación practicada.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, el adquirente deberá en todo caso mantener la adquisición del inmueble cuya cuota del IIVTNU haya sido bonificada durante los 4 años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo. De no cumplir el requisito de permanencia referido, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

4.- Se entenderá por vivienda habitual, a los efectos de esta bonificación, la que cumpla los siguientes requisitos:

- Para el transmitente:

- Que tenga dicha condición y haya sido declarada como tal a los efectos previstos en la normativa del IRPF.

- Para el adquirente:



- Que vaya a constituir su residencia habitual durante al menos 4 años. No obstante, la vivienda mantiene carácter de "habitual" cuando, a pesar de no haber transcurrido dicho plazo, se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurran otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio (matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo, cambio de empleo, etc.).

- Que la ocupe en un plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de adquisición.

La vivienda no perderá el carácter de habitual en caso de fallecimiento del contribuyente o cuando concurran otras circunstancias que necesariamente impidan la ocupación de la vivienda."

El Sr. Folgado Correa establece que no considera aceptable modificar una ordenanza en un mismo ejercicio en dos ocasiones, apuntando además que se ha copiado la tabla que figura para el caso del Ayuntamiento de Valencia, con la consiguiente diferencia de valores catastrales.

El Sr. Hernández Carrizosa explica que a finales del 2015 ya se aprobó una ordenanza en la que se disminuía el importe a pagar por dicho impuesto y añade que sería conveniente hacer un estudio sobre el coste económico ya que influye en el cálculo de la Regla del Gasto para el ejercicio siguiente.

El Sr. Ferrer Pérez expone que no está de acuerdo en eliminar un impuesto que equilibra las rentas más altas con las más bajas.

La Sra. Ruiz Vendrell interviene subrayando que la bonificación únicamente se aplicaría en caso de transmisión de vivienda habitual.

11. Informe de gestión del Equipo de Gobierno.

El Sr. Folgado Navarro explica la gestión del equipo de gobierno en relación con las actuaciones llevadas a cabo en materia de fomento de empleo:

El Sr. Ferrer Pérez solicita que estos informes se realicen en la Comisión Informativa con el fin de poder establecer un debate y realizar preguntas ya que ese es el fundamento de la mismas.

El Sr. Castillo Faus explica la gestión del equipo de gobierno en relación con las actuaciones llevadas a cabo en materia de educación, explicando lo ocurrido con la colocación de banderas no oficiales y reprochando la actuación de concejales de la oposición en las redes sociales ya que se trató de una errata sin intencionalidad política alguna.

La Sra. Ruiz Esteban responde que lo publicado en las redes sociales respecto a la bandera que figuraba en la exposición del "ninot" se hizo sin nombrar a nadie en concreto.

El Sr. Raga Gadea indica que estos informes se tratarán en la Comisión Informativa correspondiente.

12. Dar cuenta de las resoluciones de la alcaldía comprendidas desde 202/2016 a 463/2016.



El Sr. Hernández Carrizosa da cuenta de la RA 512/2016 de 7 de marzo relativa a la liquidación para su conocimiento inmediato por los miembros de la Corporación.

La Sra. Argandoña López en relación con la RA 202 pregunta por qué se realiza dicha modificación de crédito; respecto la RA 262 pide aclaración sobre la apertura del expediente administrativo; sobre la RA 287 solicita aclaración sobre el contrato de estudio de sonometría de REVA; de la RA 288 pregunta por qué se deja sin efecto el proceso de constitución de la bolsa de trabajo de agente de policía local; sobre la RA 355 pregunta por qué se contrata un telefonista en REVA si actualmente en plantilla hay telefonistas que realizan otras funciones; sobre la RA 357 pide aclaración del por qué se dejó agotar la bolsa de monitores; sobre la RA 362 solicita que se le aclare la situación en enero del conductor contratado temporalmente; sobre la 409 pregunta en qué se basa el reparo sobre la nómina de febrero; y sobre la 429 pide aclaración sobre el alquiler de un local para el depósito de vehículos.

El Sr. Raga Gadea contesta respecto a la RA 262 que se abrió el expediente el 8 de febrero y respecto a la RA 429 que se trata de un almacén perteneciente a un vecino en el que se depositan los vehículos de la policía mientras estén en el local del CIG. Respecto al resto de preguntas se contestarán por escrito.

El Sr. Ferrer Pérez pregunta si la elección de los miembros de tribunales ha sido efectuada mediante sorteo tal y como se acordó en el Pacto del Ateneo; también pregunta por los embargos en las subvenciones a personas con renta garantizada y por la eliminación de bolsa de policía, , y, respecto de las resoluciones, se interesa por la RA 306 en relación con el precio del contrato que son 60.000 euros ya que ese es el límite para que se trate de un contrato por el que no es necesario realizar oferta pública y sobre la RA 455 sobre el destino de los vehículos eléctricos adquiridos.

El Sr. Hernández Carrizosa contesta respecto a la RA 306, que dicho coste se propuso para agilizar trámites y que se han presentado 4 empresas y respecto a la RA 455 añade que se trata de un error ya que son los mismos coches que se destinaron para Servicios Sociales.

La Sra. Ruiz Vendrell solicita aclaración sobre las siguientes RA: 219 en relación con el proceso de constitución de la bolsa de subalterno; RA 250 en relación con el nombramiento del tribunal para el proceso constitución de la bolsa de subalterno; RA 262 en relación con el expediente de la operación taula; RA 284 relativa a la reclamación de los trabajadores contratados temporalmente; RA285 en relación con un contrato de interinidad, pregunta sobre en qué momento se pretende cubrir la plaza; RA 369 y RA 401 relativa al sueldo del jefe de policía accidental así como de la RA 410 y RA 461.

13. Dar cuenta del informe de fiscalización de las obligaciones de información sobre los contratos formalizados en los ejercicios 2012-2013 por parte de la Sindicatura de Cuentas.

El Sr. Hernández Carrizosa da cuenta de dicho informe y respecto a las medidas a adoptar señala:

- Respecto a la observación a): que se va a contratar con una plataforma que permite el sellado de tiempo de exposición de los anuncios en el perfil del contratista para cumplir lo preceptuado en el art. 53.3 del TRLCSP y que ya se publican en la plataforma las licitaciones.



- Respecto a la observación c): que el único contrato que debió ser publicado según el art. 29 del TRLCSP es el de suministro de agua potable y ya fue objeto de inspección y análisis en la auditoría parcial que llevó a cabo la Sindicatura de Comptes en el año 2015.

Urgencia.- Aprobación expediente de modificación de créditos número 12/2016 bajo la modalidad de suplemento de créditos (162/2016/AC).

Sometida la urgencia a votación, se acuerda la inclusión en el orden del día por 21 votos a favor, lo que significa la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho.

El Sr. Hernández Carrizosa explica la moción.

Resultando que, mediante Providencia de fecha 7 de marzo de 2016, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante suplemento de créditos financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015.

Vistos los informes emitidos por la Intervención municipal que constan en el expediente con números 67/2016 y 68/2016, de fecha 7 de marzo de 2016.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el 36.1-c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos;

Tras un breve debate, el Pleno, por 21 votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 12/2016 de modificación de créditos mediante suplementos de créditos financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	600.00	Compra de Terrenos	115.000,00	879.340,77	994.340,77

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.



TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

Sobre este punto no se produjeron intervenciones.

Urgencia.-Moción conjunta relativa a la inclusión de árboles en el catálogo de interés local. (26/2016/PGRU)

Sometida la urgencia a votación, se acuerda la inclusión en el orden del día por 21 votos a favor, lo que significa la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho.

El Sr. Hernández Carrizosa explica la moción.

Tras la reunión de la Comisión del Arbolado realizado el 4 de Marzo de 2016 y habiendo acordado actualizar el catálogo de árboles de interés local tal y como establece la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado de Interés Local de 2 de noviembre de 2004 en el artículo 8c.

Para ello y con la finalidad de adecuar dicha actualización a la Ley 4/2006 de Patrimonio Arbóreo de la Comunidad Valenciana se adjuntan las memorias descriptivas (fichas de inventario de patrimonio monumental versión 201) elaboradas por el Técnico de Jardinería y Paisaje y el Técnico de Medio Ambiente en colaboración con el CIEF (Centro de Investigación y Estudios Forestales).

Visto que en esta actualización se tiene en cuenta la protección que, a través de la Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado de Interés Local, se aprobó para el Plátan del Mas de Traver (7 de noviembre del 2005) y tres ejemplares de la pinada de Traver (6 de noviembre de 2006) así como los datos que para la protección genérica del Pi pinyer de Porxinos tomara el CIEF el 23 de noviembre del 2012.

Tras la confirmación de los datos el 2 de marzo del 2016 por Ricardo Barberá Soriano (CIEF) son susceptibles de protección genérica por la Conselleria competente en medio ambiente (Ley 4/2006 de Patrimonio Arbóreo Monumental art. 3.3. y 4) los siguientes ejemplares, para su inclusión en el Catálogo de Árboles Monumentales de la Comunidad Valenciana:

1. Pi del Mas de Porxinos con número de inventario 1961 (Ver ficha 1 de la memoria descriptiva)
2. Plátan del Mas de Traver al que se tiene previsto dar de alta con el nº de identificación 707 (ver ficha 2 de la memoria descriptiva)



3. Xop negre I del Mas de Traver (ver ficha 3 de la memoria descriptiva)
4. Xop negre II del Mas de Traver (ver ficha 4 de la memoria descriptiva)
5. Palmera datilera de la Avda. de la Pau (ver ficha 5 de la memoria descriptiva)
6. Palmera canària del Mas de Mompó I (ver ficha 6 de la memoria descriptiva)
7. Palmera canària del Mas de Mompó II (ver ficha 7 de la memoria descriptiva)
8. Palmera canària del Mas de Mompó III (ver ficha 8 de la memoria descriptiva)
9. Palmera datilera del Mas de Mompó (ver ficha 9 de la memoria descriptiva)
10. Washingtònia del Mas de Mompó (ver ficha 10 de la memoria descriptiva)
11. Palmera datilera del Mas de San Antoni de Poio (ver ficha 11 de la memoria descriptiva)

Asimismo se propone para su inclusión en Catálogo de Árboles Monumentales de Interés Local los siguientes ejemplares por protección expresa del M.I. Ayto. de Riba-roja de Túria, propietario de los mismos, en referencia al artículo 6 de la Ley 4/2006 de Patrimonio Arbóreo de la Comunidad Valenciana:

1. Pi pinyer del Mas de Traver I (ver ficha 12 de la memoria descriptiva)
2. Pi pinyer del Mas de Traver II (ver ficha 13 de la memoria descriptiva)
3. Pi pinyer del Mas de Traver III (ver ficha 14 de la memoria descriptiva)
4. Pi pinyer del Mas de Traver IV (ver ficha 15 de la memoria descriptiva)
5. Pi pinyer del Mas de Traver V (ver ficha 16 de la memoria descriptiva)
6. Pi pinyer del Mas de Traver VI (ver ficha 17 de la memoria descriptiva)
7. Pi pinyer del Mas de Traver VII (ver ficha 18 de la memoria descriptiva)
8. Pi pinyer del Mas de Traver VIII (ver ficha 19 de la memoria descriptiva)
9. Pi pinyer de l'Ermita de Traver I (ver ficha 20 de la memoria descriptiva)
10. Pi pinyer de l'Ermita de Traver II (ver ficha 21 de la memoria descriptiva)
11. Til·ler del Maldonado (ver ficha 22 de la memoria descriptiva)
12. Pi carrasc del Maldonado I (ver ficha 23 de la memoria descriptiva)
13. Pi carrasc del Maldonado II (ver ficha 24 de la memoria descriptiva)
14. Pi carrasc del Maldonado III (ver ficha 25 de la memoria descriptiva)
15. Casuarina del Mas de Mompó (ver ficha 26 de la memoria descriptiva)



Por todo ello y en previsión de que los citados ejemplares puedan aparecer en el Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Comunidad Valenciana, cuya revisión está prevista de forma inminente con motivo del décimo aniversario de la aparición de la Ley 4/2006, se tiene a bien

Tras un breve debate, el Pleno, por 21 votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Aprobar la inclusión en el catálogo de árboles de interés local los citados anteriormente, tal como se describen en la memoria descriptiva adjunta,

Segundo: Comunicar este acuerdo a la Consellería competente en medio ambiente a los efectos establecidos en el art. 6 de la Ley 4/2006.

El Sr. Ferrer Pérez manifiesta que también se deberían catalogar los que son de dominio privado y el Sr. Hernández Carrizosa contesta que catalogar los de dominio público es más inmediato y que los privados costará más tiempo.

El Sr. Alcalde agradece el trabajo efectuado por los técnicos solicitando que se facilite a todos el catálogo correspondiente.

Urgencia.- Ampliación del plazo de tramitación del expediente para la resolución de la adjudicación del PAI de la unidad de ejecución VELLA 6. (159/2016/AC)

Sometida a votación, se acuerda la inclusión en el orden del día por 20 votos a favor y con la ausencia de la Sr. Ruiz Esteban, lo que significa la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho.

La Sra. Pozuelo Martín explica la moción que literalmente dice:

“ I.- acuerdo plenario de 14 de diciembre de 2015 se resolvió el recurso de reposición presentado por VALVELLA NOU SL. , se acordó retrotraer el expediente a su fase de audiencia iniciando de nuevo el procedimiento de resolución para la adjudicación de la condición de agente urbanizador a la mercantil VALVELLA NOU S.L. de la unidad de ejecución VELLA 6.

II.- Adoptado el acuerdo de inicio del procedimiento, se procedió a notificar al urbanizador, al avalista y a los propietarios afectados, concediéndoles un plazo de veinte días para presentar alegaciones.

III.- Intentada la notificación a todos ellos, la misma no se ha podido practicar respecto a determinados propietarios, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 modificada por la Ley 4/1999, se ha procedido a realizar la notificación por medio de su publicación edictal.

IV.- Habiéndose producido la publicación en el BOE de 22 de febrero de 2016, estos propietarios pueden presentar alegaciones hasta el 16 de marzo de 2.016.



Se hace así necesario, acogiéndose a lo estipulado en el artículo 42.6 de la Ley 30/92, que el órgano competente para resolver, en este caso el Pleno del Ayuntamiento, acuerde la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, por un plazo adicional de tres meses más.

V.- Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 2 de marzo, respecto de la necesidad de ampliación del plazo de tramitación del expediente de resolución del PAI de la Unidad de Ejecución "VELLA 6".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) y, subsidiariamente, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

- Los artículos 42.2, 42.3, 42.6 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo cual,

Tras un breve debate, el Pleno, por 21 votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Ampliar, por un plazo adicional de tres meses, el plazo máximo de tramitación del expediente correspondiente a la resolución de la condición de agente urbanizador a la mercantil VALVELLA NOU, S.L. en la Unidad de Ejecución VELLA 6,

Segundo: Notificar el presente acuerdo de ampliación de plazos a las partes interesadas, con indicación de que contra el mismo no cabrá recurso alguno.

14. Ruegos y preguntas.

El Sr. Folgado Correa pregunta sobre la incidencia de la regularización catastral del 2016, así como sobre la aportación del Estado en el 2016.

La Sra. Grau González pregunta sobre si era reglamentario el uniforme de la policía local que llevaban en la media maratón dada su falta de visibilidad.

El Sr. Navarro Zaragoza pregunta sobre el coste de la media maratón.

La Sra. Argandoña López pregunta por qué no se convocó mesa política junto con las mesas sindicales.

El Sr. Giner Lleó pregunta por qué la cartelera sólo está en valenciano.

La Sra. Noguera Puchol pregunta por qué se sigue trabajando en la cantera si se desestimó la solicitud de seguir con los trabajos de su explotación; quieren saber cómo se está ejecutando la sentencia 457/2013 relativa a la RPT; y añade que su grupo renuncia al privilegio de tener póliza de vida y accidentes.



El Sr. Alcalde contesta cómo se está llevando a cabo la ejecución de la sentencia, informando de las reuniones mantenidas con los trabajadores y las actuaciones presupuestarias.

El Sr. Ferrer Pérez pregunta si en el programa de radio donde participa el Alcalde pueden participar otros grupos y solicita que la representación de los órganos colegiados sea modificada y que se incluya como punto en la próxima Junta de Portavoces. El Sr. Alcalde contesta que el programa se llama "fil directe" y que contesta a las preguntas que se le hacen y que, si no se emite, tampoco tiene problema ya que no hay otra intención.

La Sr. Ruiz Vendrell pregunta por qué la web del Ayuntamiento sólo está en valenciano. Le responden que también está en castellano.

El Sr. Castillo Faus en respuesta a la pregunta del Sr. Giner Lleó aclara que él no está en contra del castellano. Asimismo contesta a la pregunta del cobro de 2 € a los estudiantes para ir al teatro en el sentido de que se acordó así con la dirección.

Por la Alcaldía se expone que el resto de preguntas se contestarán por escrito.

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 21:45 horas, de lo que –como Secretario- certifico.

